

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
OTROSI No 03 PRORROGA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.146-2025**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013, la Resolución 1440 de 2024 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Chipatá – Santander, 16 de diciembre de 2025
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>La E.S.E DIVINO NIÑO JESUS, es una entidad pública del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.</p> <p>Que el 12 de septiembre del 2025 la E.S.E DIVINO NIÑO JESUS, Nit. 804.016.288-0 y WILMER ANDRES GARCIA RUIZ, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.119.732 de Bolívar (Valle del Cauca), quien obra en representación legal de UNION TEMPORAL E.S.E. DIVINO NIÑO, con NIT. 901983472-9 celebraron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.146-2025, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" con un plazo de DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, la cual se firmó el 23 de septiembre de 2025 .</p> <p>Que el contratista mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido al INTERVENTOR DEL CONTRATO RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., representado legalmente por JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA, solicito prorroga al contrato por el termino de un (1) mes, teniendo en cuenta que durante la ejecución se han realizado dos balances de mayores y menores cantidades, con inclusión de ítems no previstos, los cuales han sido presentados, revisados y avalados conforme a las necesidades técnicas del proyecto, señalando que la solicitud de prórroga tiene como finalidad culminar los trabajos del proyecto de manera adecuada, garantizando el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos, la calidad de las obras ejecutadas y el adecuado funcionamiento de las áreas intervenidas para la prestación del servicio de salud.</p> <p>En este sentido RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., representado legalmente por JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA, Mediante escrito dirigido a la Gerencia de la ESE DIVINO NIÑO JESUS DE CHIPATA, con copia al contratista, emite respuesta a la solicitud de prórroga, realizando las siguientes conclusiones:</p> <p style="text-align: center;">Conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Interventoría considera procedente la solicitud de prórroga por un término de un (1) mes para los contratos de OBRA No. 146-2025 e INTERVENTORÍA No. 147-2025, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 17 de enero de 2026, en caso de ser aprobada por la entidad contratante.- La presente solicitud no genera reconocimiento de valores adicionales, ni implica modificación alguna al valor contractual del contrato de interventoría.- En caso de aprobarse la prórroga de los contratos de obra e interventoría, será necesario realizar la correspondiente actualización de las pólizas contractuales, conforme a la nueva vigencia. <p>Que, por tanto, lo anterior es factible, necesario y conveniente aprobar la prórroga solicitada por el contratista y viabilizada por el interventor</p>

Que es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

Que lo anterior debe decirse que la Dra **YEILLY ZULAY PINZON TOVAR**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo lo tato representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 034 de 21 de marzo de 2024, Suscrito por la alcaldesa Municipal de Chipatá – Santander, y acta de posesión de No 010 del 21 de marzo de 2024.

CONTRATO OBJETO DE MODIFICACION U OTROSI

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E DIVINO NIÑO JESUS Y UNION TEMPORAL E.S.E. DIVINO NIÑO.

TIPO DE MODIFICACION

PRORROGA

MODALIDAD DE CONTRATACION

REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA – SECOP 2

OBJETO DE CONTRATO

ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

TIPO DE CONTRATO

OBRA PUBLICA

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION CONTRACTUAL

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

AUTORIZACIONES LEGALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Por su parte, en la RESOLUCION No 052 de 2024 (octubre 21 de 2024) " Por medio del cual se expide el Manual de ESE DIVINO NIÑO JESUS DE CHIPATA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 010 del 10 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 021 de Octubre 07 de 2020", conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 010 del 10 de octubre de 2024"en lo que respecta a modificaciones contractuales, señala:

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: PRORROGAR el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por Un (01) mes, fijando como nueva fecha de terminación el 17 de enero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las estipulaciones y clausulas contempladas en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" objeto de este instrumento y que no sufrieron modificaciones por el mismo, permanecen vigentes y su exigibilidad también.

CLAUSULA TERCERA: : El CONTRATISTA acorde al presente Otrosí, modificara las Garantías contenidas en la Cláusula 17- Garantías, del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento y legalización: a) firma de las partes

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO

Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

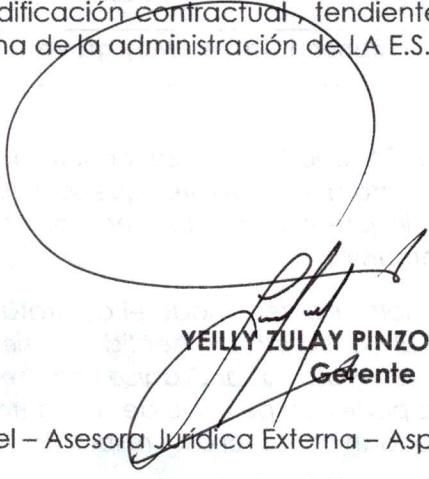
El CONTRATISTA acorde al presente Otrosí, modificara las Garantías contenidas en la **Cláusula 17- Garantías**, del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

NA

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar la correspondiente Modificación contractual, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de LA E.S.E DIVINO NIÑO JESUS.

Atentamente,



YEILLY ZULAY PINZON TOVAR
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos



Calle 3 # 6-20



312 3357859



gerencia@esedivinininojesus-chipata-santander.gov.co

administrativo@esedivinininojesus-chipata-santander.gov.co